

NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.

“NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.” (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Sociedad anuncia la emisión de obligaciones convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad por un importe nominal máximo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.499.995,00 €), con exclusión del derecho de suscripción preferente (la "**Emisión**").

La Emisión se va a llevar a cabo en los términos y condiciones y bases y modalidades que, entre otros, se incluyen a continuación:

Naturaleza de los valores Obligaciones convertibles de las previstas en el capítulo III del título XI de la Ley de Sociedades de Capital (las "**Obligaciones**").

Las Obligaciones serán convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor y constituirán obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozarán del mismo rango de prelación (*pari passu*) entre ellos y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

Las Obligaciones serán, a partir del 18 de diciembre de 2019 fungibles con las obligaciones convertibles emitidas en el marco de la emisión de obligaciones convertibles aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 12 de junio de 2019 bajo el punto sexto de su orden del día (la "**Emisión de Obligaciones de Junio 2019**"), una vez se pague el correspondiente cupón de la Emisión de Obligaciones de Junio de 2019, y tendrán la misma fecha de vencimiento y resto de condiciones que las obligaciones convertibles emitidas bajo la Emisión de Obligaciones de Junio 2019.

Emisor Nueva Expresión Textil, S.A. con CIF A-08276651, con domicilio social en Calle Zurbano nº 23, 28010, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.969, folio 19, hoja M-660800.

Valor nominal Las Obligaciones tendrán un valor nominal unitario de 0,70 euros.

Obligaciones de la Emisión Todas las Obligaciones pertenecerán a una única serie y con los mismos términos y condiciones.

Forma de representación Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y tendrán asignado un código ISIN que, a partir del 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad encargada del registro, pasará a ser el mismo ISIN que

las obligaciones emitidas en el marco de Emisión de Obligaciones de Junio 2019.

Entidad encargada del registro contable	Corresponderá la llevanza del registro contable de las Obligaciones a la Sociedad Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”).
Admisión a cotización de las Obligaciones	Inicialmente las Obligaciones no están admitidas a cotización si bien, posteriormente, los obligacionistas podrán acordar que si lo estén.
Precio de Emisión	Las Obligaciones se emiten a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.
Fungibilidad	<p>Las Obligaciones serán, a partir del 18 de diciembre de 2019 fungibles con las obligaciones convertibles emitidas bajo la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, con la que se consolidará y formará una única emisión, por lo que los términos y condiciones que se mencionan se hacen coincidir con los de la Emisión de Obligaciones de Junio 2019.</p> <p>Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente Emisión y la Emisión de Obligaciones de Junio 2019. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de obligaciones convertibles fungible con otra u otras anteriores, en sus términos y condiciones se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.</p>
Derecho de Suscripción Preferente	El Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la delegación otorgada por la Junta General de accionistas celebrada el día 12 de junio de 2019 bajo el punto octavo de su orden del día, ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.
Transmisibilidad	Los obligacionistas podrán transmitir libremente la totalidad o parte de las Obligaciones a cualquier tercero por cualquier medio incluyendo, sin carácter limitativo, la venta, cesión o como parte del reparto de la cuota de liquidación del obligacionista a sus accionistas o como contraprestación de cualquier operación societaria o contractual entre el obligacionista y sus accionistas o acreedores.
Remuneración:	<p>Cada Obligación devengará un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%).</p> <p>A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre la fecha de la emisión y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos periodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo. No obstante lo anterior, a efectos de propiciar su fungibilidad con la Emisión de Obligaciones de Junio 2019 a partir del 18 de diciembre de 2019, el primer periodo de interés se corresponderá con el periodo entre la fecha de emisión y el 17 de diciembre de 2019.</p>
Fecha de Vencimiento Final	Misma fecha de vencimiento que la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, esto es, 17 de junio de 2023.
Periodo de Conversión	Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los obligacionistas podrán convertir las Obligaciones al mismo tiempo que para la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, esto es, semestralmente contado desde el 17 de junio

de 2019 y hasta la Fecha de Vencimiento Final en la proporción que el obligacionista estime oportuno.

A efectos aclaratorios, la Sociedad no podrá rescatar las Obligaciones en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital, esto es, por amortización o pago anticipado.

Ratio de conversión El ratio de conversión, en consonancia con lo previsto en la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (en adelante, el “**Ratio de Conversión**”).

A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de 0,70 euros.

Ley y jurisdicción Ley española y tribunales de Madrid.

Las Obligaciones serán íntegramente suscritas por Inveready Convertible Finance FCR y Inveready Convertible Finance Capital SCR SA, ambos fondos gestionados por Inveready Asset Management SGEIC (el “**Inversor**”) que se han comprometido de manera irrevocable a suscribir las Obligaciones.

La Emisión no necesita la aprobación de los accionistas de la Sociedad y se realiza en ejercicio de la delegación conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 12 de junio de 2019.

Asimismo, el Consejo de Administración ha adoptado los acuerdos necesarios para que, en su momento, se aumente el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para permitir la conversión de las obligaciones en acciones de la Sociedad por parte de los obligacionistas. De conformidad con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las obligaciones en acciones.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2019.